



**Providencia**

*Vida Buena*

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA,

08 OCT 2026

EX.Nº 1676 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

**CONSIDERANDO:** 1.- El Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 30 de septiembre de 2026, entre CORPORACIÓN TRABAJO FUTURO y la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA.-

2.- El Memorándum Nº17.951 de 02 de octubre de 2026 de la Dirección de Desarrollo Local.-

**DECRETO:**

1.- Ratifícase el Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 30 de septiembre de 2026, entre CORPORACIÓN TRABAJO FUTURO, RUT.Nº 65.140.022-8 y la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, que tiene por objeto establecer una alianza estratégica y de colaboración recíproca entre la Corporación Futuro del Trabajo y la Municipalidad de Providencia, a través de su Dirección de Desarrollo Local, para el desarrollo e implementación del proyecto que, mediante la experiencia y capacidades técnicas de ambas instituciones, permita fortalecer la empleabilidad de mujeres migrantes con residencia definitiva, residentes de la comuna de Providencia.

2.- El texto del referido Convenio de Colaboración se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo. -

Anótese, comuníquese y archívese. -

  
MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA  
Secretario Abogado Municipal

DRL/MRMQ/IMYJ/aaaf

**Distribución:**

Interesada

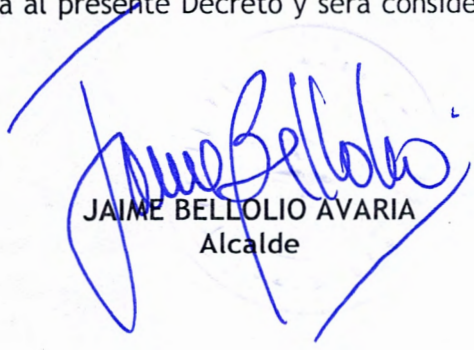
Dirección de Desarrollo Local

Dirección de Jurídica

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N' 3285 /

  
JAIME BELLOLIO AVARIA  
Alcalde

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE  
CORPORACIÓN TRABAJO FUTURO  
Y  
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**

**30 SEP 2028**

En Providencia a \_\_\_\_\_, entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, corporación municipal de derecho público, Rol Único Tributario N°69.070.300-9, representada por su Alcalde, don **JAIME BELLOLIO AVARIA**, \_\_\_\_\_, cédula nacional de identidad N° \_\_\_\_\_ ambos con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia N°963, comuna de Providencia, en adelante "Municipalidad" y, por la otra, la **CORPORACIÓN TRABAJO FUTURO**, rol único tributario N° 65.140.022-8, en adelante "**FUTURO DEL TRABAJO**", representada por su Directora Ejecutiva, doña **NATALIA LIDIJOVER**, \_\_\_\_\_, cédula de identidad \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_ ambos con domicilio para estos efectos en Calle Agustinas N° 1357, Piso 11, Santiago; en adelante denominadas conjuntamente como "las Partes", quienes vienen en celebrar el siguiente Convenio de Colaboración:

**PRIMERO: Antecedentes.**

1. Que, las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.
2. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º, letras d) y l), de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, corresponde a la **Municipalidad de Providencia** desarrollar funciones relacionadas con: d) "La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo"; y l) "El desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local".
3. Que, por su parte, la **Corporación Futuro del Trabajo** es una persona jurídica que desarrolla iniciativas orientadas a detectar y comprender fenómenos emergentes del mercado laboral y a generar soluciones que permitan apoyar la adaptación de empresas y personas a las transformaciones productivas y tecnológicas, siendo, en este contexto, el organismo ejecutor del proyecto denominado "Diseño e implementación de una ruta crítica para la Inclusión Laboral de Mujeres Migrantes en Chile" (en adelante, el "Proyecto").
4. Que, el proyecto tiene por objetivo general fortalecer la empleabilidad de personas migrantes regulares en Chile mediante el diseño e implementación de procesos formativos que faciliten la inclusión laboral aplicando un enfoque de género. La población objetivo para participar en el proyecto corresponde a:
  - Mujeres migrantes con permiso de residencia definitiva.
  - Que sean residentes en la comuna de Providencia y;
  - Que busquen empleo o bien que deseen mejorar su situación laboral.
5. Que, en este contexto, ambas instituciones han estimado conveniente formalizar una cooperación institucional orientada a establecer y desarrollar relaciones de colaboración, coordinación y apoyo recíproco para la ejecución del Proyecto denominado "Diseño e implementación de una ruta crítica para la Inclusión Laboral de Mujeres Migrantes en Chile", mediante el desarrollo de las acciones y actividades que, en el marco de este, sean acordadas por las partes y resulten de interés común.

**SEGUNDO: Objeto del convenio.**

El presente Convenio tiene por objeto establecer una alianza estratégica y de colaboración recíproca entre la Corporación Futuro del Trabajo y la Municipalidad de Providencia, a través de su Dirección de Desarrollo Local, para el desarrollo e implementación del proyecto que, mediante la experiencia y capacidades técnicas de ambas instituciones, permita fortalecer la empleabilidad de mujeres migrantes con residencia definitiva, residentes de la comuna de Providencia,

✓



**Providencia**  
*Vida Buena*



Para ello, las partes coordinarán acciones de caracterización, convocatoria, selección, formación e intermediación laboral, promoviendo su inclusión en el mercado laboral formal con enfoque de género.

**TERCERO: Compromisos de las partes**

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, y dentro del ámbito de sus respectivas competencias, las partes desarrollarán las siguientes acciones:

**La Municipalidad de Providencia, a través de la Dirección de Desarrollo Local, se compromete a:**

1. Derivación de participantes: Identificar y derivar, previo consentimiento por escrito, a mujeres migrantes con permiso de residencia definitiva, residentes en la comuna de Providencia, que cumplan con el perfil definido por Futuro del Trabajo, además de orientarlas respecto del proceso de postulación.
2. Apoyo a la intermediación laboral: Colaborar, una vez finalizado el proceso formativo, mediante las herramientas propias de la OMIL, en la vinculación de las participantes con oportunidades laborales disponibles, sin que ello implique garantizar su contratación o inserción laboral.
3. Coordinación y seguimiento: Participar, en la medida de lo posible, en reuniones de coordinación con Futuro del Trabajo e informar oportunamente cualquier situación que pueda afectar el desarrollo de las acciones de colaboración contempladas en el presente Convenio.

**Por su parte, la Corporación Futuro del Trabajo se compromete a:**

1. Diseñar, coordinar e implementar el Proyecto en su totalidad, actuando como contraparte técnica principal.
2. Informar oportunamente a la OMIL sobre el avance del Proyecto, las etapas de su implementación y los resultados obtenidos.
3. Proveer a la OMIL de todos los materiales, información y herramientas necesarias para el cumplimiento de su rol.
4. Coordinar con anticipación las instancias de colaboración requeridas, respetando la capacidad operativa de la OMIL.
5. Resolver oportunamente las consultas y requerimientos de la OMIL vinculados al Proyecto.
6. Entregar los resultados del funcionamiento del piloto junto con un diagnóstico y evaluación de la experiencia tras el término del proyecto.
7. El piloto implementado deberá cumplir con la siguiente normativa: "Política de Seguridad y Confidencialidad de la Información" emitido por la Dirección de Tecnología y Gestión Digital de la Municipalidad de Providencia.
8. Asimismo, se compromete a firmar el siguiente instrumento: "Acuerdo de Confidencialidad para Personal Externo", emitido por la Dirección de Tecnología y Gestión Digital de la Municipalidad de Providencia.

**CUARTO: Acuerdos complementarios.**

Sin perjuicio de las actividades que se ejecuten en virtud del presente convenio, las partes podrán, de común acuerdo, suscribir acuerdos complementarios que tengan por objeto desarrollar acciones específicas vinculadas al cumplimiento de los fines del presente instrumento. Los acuerdos complementarios podrán celebrarse exclusivamente entre las partes del presente convenio, o bien incorporar a otras entidades públicas, privadas o de la sociedad civil, cuyo quehacer guarde relación directa con los objetivos establecidos en el presente convenio marco.

Los acuerdos complementarios deberán formalizarse por escrito y contendrán las condiciones particulares de participación de los terceros incorporados, incluyendo sus compromisos, responsabilidades, formas de coordinación y cualquier otra estipulación que resulte necesaria para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades conjuntas.

**QUINTO: Unidad Técnica Responsable.**

La Unidad Técnica responsable del presente Convenio será el Departamento de Empleo dependiente de la Dirección de Desarrollo Local de la Municipalidad de Providencia.

Para efectos operativos del presente convenio, se designa como contraparte por parte de la **Municipalidad de Providencia** doña Solange Montaldo Romero, o quien la reemplace en su cargo, de Jefa del Departamento de Empleo. Para todos los efectos de comunicación, se establece como medio oficial el correo electrónico [REDACTED] entendiéndose válidas todas las comunicaciones efectuadas a través de este medio.

Por su parte, se designa como contraparte de **Futuro del Trabajo**, a don Juan Eduardo Carmach o quien lo reemplace en su cargo, Director de Desarrollo. Para todos los efectos de comunicación, se establece como contacto oficial el correo electrónico [REDACTED], entendiéndose válidas todas las comunicaciones efectuadas a través de este medio.

Conforme a lo anterior, cualquier notificación o comunicación exigida o permitida bajo el presente convenio, deberá ser realizada a través del correo electrónico de las personas indicadas en el inciso anterior.

Los correos electrónicos podrán ser modificados en cualquier momento, mediante notificación escrita y expresa dirigida a los correos electrónicos indicados en la presente Cláusula, con una antelación de a lo menos cinco días corridos a la vigencia de la nueva dirección del correo electrónico y/o domicilio

**SEXTO: Disposiciones Generales.**

El presente Convenio establece las bases de Colaboración entre las partes, por lo que no genera por sí mismo ningún compromiso financiero, ni económico entre ellas.

La Municipalidad no quedará obligada a destinar o reservar fondos específicos, para las necesidades que puedan derivarse del mismo.

**SÉPTIMO: Confidencialidad y protección de datos.**

Sin perjuicio de lo establecido en la Ley N°20.285, ambas partes se obligan a respetar y mantener la más absoluta reserva y confidencialidad sobre todos los antecedentes que digan relación con el presente convenio. Asimismo, las partes acuerdan mantener la más absoluta confidencialidad respecto a la información de respaldo suministrada por las partes, comunicaciones internas, información puesta a su disposición, los términos del presente convenio; y sus posteriores acuerdos complementarios y anexos. Por lo tanto, no podrá ser copiada, divulgada ni transmitida por las partes a terceros, sin autorización expresa y por escrito de la otra.

Las partes declaran conocer y aceptar la obligación de confidencialidad, así como también comprometen su máximo cuidado y control en el uso de la información confidencial, utilizándose exclusivamente para los fines de este convenio.

Ambas partes se obligan a instruir, de acuerdo a sus procedimientos formales internos, a cualquier trabajador y/o personal que tenga acceso a la información confidencial, respecto a la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, revelar, publicar, difundir, vender, ceder, copiar, reproducir,



interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, ya sea durante la vigencia del convenio como después de su término.

Ambas partes adoptarán las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad de los datos recopilados por medio de formularios, encuestas o mecanismos de registro de navegación web. El personal que en cualquier momento pudiese interactuar con datos de carácter personal, está obligado a guardar el secreto de los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, obligaciones que subsistirán indefinidamente.

Ambas partes reconocen que en virtud del presente Convenio pueden generarse transferencias de bases de datos que son de propiedad exclusiva de cada una de ellas. Sin embargo, ambas Partes afirman mutuamente que los datos personales de dichas bases se han recopilado, procesado y transferido (incluso para la transferencia inicial y posterior) o utilizado de conformidad con las disposiciones pertinentes de la ley de protección de datos aplicable (Ley N°19.628).

Ambas partes se obligan a procesar los datos que reciban de la otra parte con el sólo propósito de cumplir única, exclusiva y excluyentemente las obligaciones contraídas bajo el presente instrumento y en ningún caso estará autorizada para tratar los datos de manera diversa ni de transferir los mismos a terceros en ninguna circunstancia, salvo autorización expresa del titular de los datos.

**OCTAVO: Propiedad Intelectual e Industrial.**

Ambas partes se reservan, respectivamente, todos los derechos de propiedad intelectual y de comercialización que, como propietarias y autoras de sus respectivas bases documentales, tanto actuales como las que en un futuro puedan elaborar, les correspondan. En consecuencia, ninguna de las partes podrá usar, comercializar, revelar a terceros, distribuir, regalar o de cualquier otro modo disponer del material cedido por la otra parte ni destinar el mismo a usos o actividades diferentes de las especificadas en el presente convenio o en los acuerdos específicos. Asimismo, ambas partes convienen que el presente convenio no cede ningún tipo de derecho ni licencia respecto a los derechos de propiedad industrial de los que sea titular la otra parte.

A los efectos del presente convenio, propiedad industrial incluye todas las marcas registradas y/o inscritas en Chile o en cualquier otro país por cualquiera de las partes, respectivamente, así como todo derecho sobre invenciones (patentadas o no), diseños industriales, modelos de utilidad, información confidencial, nombres comerciales, reservas de derechos, nombres de dominio, así como todo tipo de derechos patrimoniales sobre creaciones protegidos por la legislación existente en materia de propiedad industrial o que se protejan en un futuro.

Ambas partes reconocen que los derechos sobre sus marcas registradas, diseños, logos, nombre de dominio, o símbolos relativos a cada una de ellas, en cualquiera de sus formas registradas o no, son única y exclusivamente de propiedad de cada una de las partes. Las partes se enviarán para la aprobación previa de todo el material publicitario y promocional que utilicen, las marcas registradas, diseños y logos de la otra parte.

Las partes se obligan a no solicitar el registro a su favor de la marca, diseños y logos referidos o que sean consecuencia o resultado del presente convenio y/o acuerdos específicos, salvo acuerdo en contrario.

**NOVENO: Inexistencia de vínculo laboral y responsabilidad.**

Las obligaciones que surgen de este Convenio son de carácter institucional y, por lo tanto, las partes ni las personas beneficiarias de la ejecución del presente instrumento asumen compromisos de orden laboral con los funcionarios o contratistas de la otra parte. Las responsabilidades por servicios y obligaciones consecuentes de accidentes o enfermedad común o laboral que se originen, incluyendo los



servicios de urgencias y sus gastos para los funcionarios o contratistas serán cubiertas por la institución a que pertenecen según sus propias disposiciones reglamentarias y/o legales que la afecten.

Las partes del presente convenio reconocen y declaran que no tienen vínculo laboral alguno, por lo que cada una responderá por las obligaciones laborales y de seguridad social de sus propios trabajadores, y mantendrá indemne a la otra parte por los reclamos o demandas que sus trabajadores interpongan en contra de la otra parte.

Las Partes convienen expresamente que el personal designado para la ejecución de las actividades emanadas del presente Convenio se entenderá relacionado única y exclusivamente con la entidad que lo emplea, sin que pueda considerarse a la otra como empleador solidario, subsidiario o sustituto.

Se deja expresamente establecido que la Municipalidad de Providencia, a partir de la total tramitación del presente convenio, no asume ningún tipo de responsabilidad solidaria o subsidiaria, sea en el orden civil, penal, laboral, comercial, contractual o de cualquier otro tipo, respecto de las deudas u obligaciones personales que eventualmente adquieran los futuros destinatarios de las prestaciones y beneficios para con **Futuro del Trabajo**, siendo personalmente responsable cada uno de los beneficiarios respecto de las obligaciones adquiridas con dicha institución.

**DÉCIMO: Vigencia del Convenio.**

El presente convenio comenzará a regir desde la fecha del último acto administrativo que lo apruebe, y se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 2026. No obstante, las Partes podrán acordar por escrito su prórroga o modificación, lo cual comenzará a regir desde la fecha del último acto administrativo que apruebe dicha prórroga o modificación.

Cualquiera de las partes podrá poner término al presente convenio, mediante carta certificada con al menos treinta (30) días corridos de anticipación, lo que de ningún modo obstará la prosecución de los proyectos en ejecución previamente acordados

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad de Providencia podrá poner término anticipado y de manera unilateral al presente convenio, con efecto inmediato tras la comunicación por correo electrónico a la contraparte, cuando concurra cualquiera de las siguientes causales:

1. Incumplimiento de las obligaciones y compromisos establecidos en el presente convenio.
2. Incumplimiento de la legislación vigente o de las ordenanzas municipales aplicables en la comuna de Providencia.
3. Faltas de respeto, actos discriminatorios o racistas hacia los participantes, vecinos, o contraparte Municipal.

**DÉCIMO PRIMERO: Difusión.**

Realizar la difusión de las actividades objeto del presente Convenio a través de las plataformas y medios institucionales de que disponga la Dirección de Desarrollo Local, así como elaborar las piezas gráficas y demás material de difusión que resulte necesario para dichos efectos, ajustándose al Manual de Marca y demás lineamientos gráficos vigentes de la Municipalidad de Providencia, así como a las instrucciones impartidas por la Dirección de Comunicaciones respecto del uso de la imagen institucional, la identificación de la Municipalidad y la revisión y aprobación previa de los contenidos y piezas que hagan referencia a esta.

La elaboración y difusión de dicho material deberá circunscribirse a información y actividades directamente relacionadas con el objeto del presente Convenio y con el cumplimiento de las funciones propias de la Municipalidad, y efectuarse de conformidad con los criterios e instrucciones impartidos por la Contraloría General de la República en materia de difusión, publicidad y uso de medios institucionales.



En particular, tratándose de redes sociales y medios digitales institucionales, no podrán incorporarse vínculos, enlaces, herramientas de colaboración u otros mecanismos análogos que vinculen las cuentas institucionales con cuentas personales de autoridades o funcionarios municipales. Asimismo, la información institucional deberá ser difundida previamente a través de los canales oficiales de la Municipalidad, sin perjuicio de que, una vez publicada oficialmente, pueda ser replicada por autoridades o funcionarios en sus cuentas personales, sin vincular estas últimas con las cuentas institucionales.

**DÉCIMO SEGUNDO: Cumplimiento Normativo.**

La Municipalidad se obliga a reportar las operaciones sospechosas y cualquiera otra actuación u omisión de aquellas reguladas en conformidad a la Ley N°19.913, modificada por la Ley N°20.818, en relación al Decreto Alcaldicio N°216 de 26 de septiembre de 2019, que contiene el Reglamento “Manual del Sistema de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos Funcionarios de la Municipalidad de Providencia”, dando cumplimiento a lo dispuesto en Circular N°20 de 15 de mayo de 2015, del Ministerio de Hacienda.

Por su parte, y respecto a la normativa reseñada precedentemente, la empresa se obliga a denunciar todo hecho que haya tomado conocimiento en el marco de este Convenio, que pueda llegar a ser constitutivo de alguno de los delitos que contempla el artículo 1 de la Ley 20.393, que establece “la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas”, y sus modificaciones, así como a la Ley N°21.121 que “Modifica normas sobre corrupción y otros delitos, crea nuevos tipos penales y amplía la responsabilidad de las personas jurídicas”, tales como, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho a funcionario público nacional o extranjero, receptación, cohecho entre particulares, negociación incompatible, apropiación indebida y administración desleal.

**DÉCIMO TERCERO: Modificaciones.**

Las modificaciones al presente convenio se realizarán mediante anexos que, debidamente firmados por las partes, se entenderán que forman parte integrante del mismo. Las partes expresan su voluntad que, en caso de ser necesario, se buscarán los mecanismos para realizar adecuaciones, ampliaciones o modificaciones al presente convenio, en miras del cumplimiento de las finalidades y objetivos expuestos. Cualquier modificación deberá realizarse de mutuo acuerdo y por escrito, se pondrá en vigencia una vez cumplidos todos los trámites administrativos correspondientes, y se entenderá que formará parte integrante del presente convenio.

**DÉCIMO CUARTO: Sobre Derechos Municipales.**

El alcalde, podrá rebajar respecto del presente convenio, hasta un 100% los derechos a que se refiere el artículo 12 de la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales vigente.

**DÉCIMO QUINTO: Domicilio y jurisdicción.**

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMO SEXTO: Ejemplares.**

El presente Convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor, fecha y valor legal, quedando uno en poder de cada parte.

**DÉCIMO SÉPTIMO: Personerías.**

La personería de don **JAIME BELLOLIO AVARIA**, Alcalde de la Municipalidad de Providencia, consta en Sentencia de Calificación y Escrutinio General de 23 de noviembre de 2024 y Acta Complementaria de Proclamación Alcalde Comuna de Providencia, de 29 de noviembre de 2024, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.

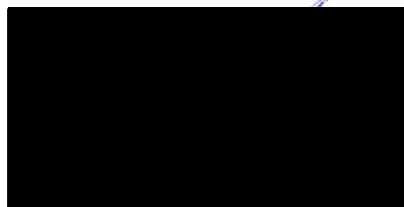




**Providencia**  
*Vota Bueno*



Por su parte, la personería de doña **Natalia Lidijover** para representar a Corporación Futuro del Trabajo, consta en escritura pública reducida con fecha 16 de mayo de 2024 autorizada por la Notario Público Suplente doña Valeria Ronchera Flores de la Décima Notaría de Santiago; Documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.



**NATALIA LIDIJOVER**  
**DIRECTORA EJECUTIVA**  
**CORPORACIÓN FUTURO DEL TRABAJO**

## ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD PARA PERSONAL EXTERNO

En Santiago de Chile, 30 SEP 2026 Yo, NATALIA LIDIJOVER, con domicilio en calle [REDACTED], cédula de identidad N° [REDACTED] de la **CORPORACIÓN TRABAJO FUTURO** (en adelante, el "personal externo"), y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito entre las partes, cuya ejecución podría implicar el acceso a información de carácter confidencial, por el presente instrumento el personal externo se obliga a mantener estricta reserva y confidencialidad respecto de toda información confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del referido Convenio, de conformidad con los siguientes términos y condiciones:

1° El personal externo reconoce que durante el tiempo de vigencia del convenio suscrito entre las partes, podría acceder a información confidencial, tanto de carácter técnico como personal, aceptando tratar toda esta información como privada y tomar todas las precauciones necesarias contra la divulgación de dicha información a terceros durante y después de la vigencia de este acuerdo de confidencialidad entendiendo que está protegida por Ley sobre Protección de la Vida Privada y por las Políticas de Seguridad de la Información de la Municipalidad de Providencia.

2° El personal externo entenderá que la Información bajo la administración de la Municipalidad, podría incluir información personal de vecinos, nombres de proveedores, datos estadísticos, planificación, planes de difusión entre otros y podría ser entregada por escrito, mediante documentos físicos, presentación oral o visual, o a través del uso de los sistemas de gestión municipal, cuyos contenidos son incluidos en este acuerdo.

3° El personal externo entiende que cualquier divulgación de información a terceros podría ser causal de sanciones administrativas y las acciones legales que correspondan de conformidad a la legislación vigente.

4° El personal externo no deberá utilizar la Información a la que tiene acceso para fines diferentes a los establecidos en el convenio suscrito entre las partes.

5° En señal de expresa conformidad y aceptación de los términos recogidos en el presente Acuerdo, lo firma el personal externo en la fecha al comienzo indicada.

[REDACTED]  
NATALIA LIDIJOVER  
REPRESENTANTE LEGAL  
CORPORACIÓN TRABAJO FUTURO

18